

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Central de la Policía Foral en Pamplona (Navarra)
FECHA DE LA VISITA	26 de julio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director y una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones, diversa documentación obrante en las dependencias y se llevaron a cabo entrevistas con el comisario de las instalaciones, así como con personal policial. Igualmente se mantuvo una reunión con el jefe de la Policía Foral, el jefe del Área de investigación criminal y el de la Brigada de régimen interno de ese cuerpo policial.
FICHA ACTUALIZADA A	28/06/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

1 - Se trata de una visita de seguimiento a la realizada en 2016, a unas dependencias que no han sufrido variación alguna en cuanto a su estructura respecto a la visita anterior y en la que se realizan labores de custodia de personas que han sido detenidas por personal dependiente de este y otros cuerpos policiales.

La Comisaría Central recibe personas detenidas procedentes de las comisarías de Tafalla, Sanguesa, Elizondo, Estella y Alsasua, para su puesta a disposición policial, desde donde son trasladadas para su pernocta antes de la puesta a disposición judicial.

Se ha prestado especial interés en comprobar el grado de atención que han recibido las Sugerencias y conclusiones que fueron trasladadas tras la última visita. En el momento de la visita había una persona detenida.

Fecha actualización información 16/01/24

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del MNP, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo. Igualmente, se mantuvo una reunión con el jefe de la Policía Foral y los jefes del Área de investigación criminal y el de la Brigada de régimen interno de ese cuerpo policial. Por otro lado, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 16/01/24

3 - La conducción de las personas detenidas hasta los calabozos se realiza a través del acceso del aparcamiento de la Comisaría, sin coincidir con el público que acude a realizar alguna gestión, lo que supone evitar implicaciones tanto desde el punto de vista de la seguridad como por la exposición que supone de quien, aun privado de libertad, mantiene los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 16/01/24

4 - La Comisaría carece de una entrada a la zona de calabozos accesible a personas privadas de libertad con discapacidad, toda vez que cuenta con un escalón ubicado en el aparcamiento desde el cual se accede al pasillo distribuidor de celdas, en contra del criterio del MNP.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

5 - El tamaño de las cuatro celdas -dos individuales y dos colectivas- superan los 5 m² y 9 m² de superficie, respectivamente, por lo que cumplen con los parámetros establecidos por el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, tal y como recoge en su informe para el Gobierno español sobre su visita llevada a cabo a lugares de privación de libertad en el año 2016 [CPT/Inf(2017)34]. En dicho informe se hace hincapié en que las celdas que midan menos de 5 m² no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m².

Fecha actualización información 16/01/24

6 - Las puertas de las celdas disponen de un candado con llave que impide facilitar la apertura inmediata de las mismas, a los efectos de minimizar riesgos para las personas que las ocupan, en caso de evacuación urgente.

Fecha actualización información 16/01/24

7 - A diferencia de lo observado en 2016, la ventilación y climatización en el momento de la visita eran adecuadas, de acuerdo al criterio 97 recogido en el Informe Anual del MNP de 2014 (en adelante, Informe Anual 2014).

Fecha actualización información 16/01/24

8 - Las celdas continúan careciendo en su interior de sistemas sonoros de llamada para garantizar la comunicación entre las personas detenidas y el personal policial encargado de su custodia y aquellas han de comunicarse de viva voz, en contra de lo expresado en el parágrafo 88 del Informe Anual 2014.

Fecha actualización información 16/01/24

9 - La existencia de inodoros en el interior de las celdas de uso colectivo resulta inaceptable, toda vez que compromete la intimidad de las personas privadas de libertad, así como para el resto de las que deben soportar malos olores, conforme al criterio recogido en el parágrafo 95 del Informe Anual 2014.

Fecha actualización información 16/01/24

10 - La presencia de placas turcas en los aseos no resulta adecuada para aquellas personas que, por su edad o por sus condiciones físicas, necesiten sentarse en inodoros, conforme al criterio 95 del Informe Anual 2014.

Fecha actualización información 16/01/24

11 - Según información recibida, en 2016 se adquirieron mantas ignífugas para las personas privadas de libertad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

12 - Aunque, como norma general, deberá evitarse el ingreso de menores en las zonas de custodia y detención, las dependencias carecen de un área adecuada y separada de personas detenidas mayores de edad, para el caso de que sea estrictamente necesario, en contra del criterio recogido en el párrafo 81 del Informe Anual 2014. En este sentido la instrucción de la Jefatura de la Policía Foral 2017-002, de análogo contenido a la Instrucción 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, señala esta previsión.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca del lugar en el que permanecieron los 16 menores que, según información recibida, fueron detenidos por ese cuerpo policial en 2023, hasta el momento de la visita.

Respuesta a la conclusión: Se produjeron 16 detenciones de menores desde el 1 de enero de 2023, hasta julio del mismo año. De ellos, 3 no ingresaron en calabozos y su custodia se realizó en una sala de recepción de la Comisaría.

Seguimiento de conclusión: Con independencia de lo trasladado respecto a la necesidad de disponer un área específica para el eventual y excepcional ingreso de menores en dependencias policiales, interesa conocer al MNP si las condiciones de dicha sala garantizan los derechos a la intimidad y la presunción de inocencia de estas personas.

Fecha actualización información 02/04/24

13 - El sistema de videovigilancia y videograbación cubre el interior de las celdas, pasillos, precalabozos y otras dependencias, aunque, según información facilitada a través de la aplicación «Ábaco», el garaje no está cubierto, en contra del criterio recogido en el párrafo 79 del Informe Anual 2014.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que la cobertura de videovigilancia y videograbación de la Comisaría se extienda a todas las dependencias en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, incluida la conducción hasta los calabozos, con excepción de los aseos y las salas para entrevistas con miembros de la abogacía.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se darán instrucciones para que se analice la colocación de una cámara en la zona del garaje, así como su integración con el resto del sistema de videograbación.

Seguimiento de resolución Se solicita remita información acerca de si se ha hecho efectiva la misma.

Fecha actualización información 02/04/24

14 - El criterio del MNP es el de que la posibilidad de captar y grabar sonido del interior de las celdas constituye una garantía a los efectos de la prevención de malos tratos en el ámbito de la privación de libertad, así como para el personal de custodia frente a denuncias infundadas.

Además, cabe destacar que dicho sistema garantiza y facilita el esclarecimiento de incidentes de cualquier índole que puedan acontecer en las áreas de custodia.

RECOMENDACIÓN Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que los sistemas de videovigilancia y videograbación de las áreas de custodia y detención de la Policía Foral capten y graben sonido, a los efectos de prevenir los malos tratos de las personas privadas de libertad, proteger al personal de custodia frente a denuncias infundadas, así como facilitar el esclarecimiento de incidentes que se puedan producir en dichas áreas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

Se darán las instrucciones necesarias para realizar un estudio sobre la viabilidad de acometer las acciones tendentes a garantizar que los sistemas videovigilancia y videograbación de las áreas de custodia y detención de la Policía Foral de Navarra capten y graben sonido, por lo que se solicita información actualizada a este respecto.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 16/01/24

15 - Se valora positivamente la existencia de monitores ubicados en la zona de control de los agentes encargados de realizar labores de custodia la zona de calabozos, así como los que tienen responsabilidades de la seguridad del edificio, ya que les permite visionar las imágenes con carácter permanente.

Fecha actualización información 16/01/24

16 - Se solicita información respecto al protocolo de captura, conservación y extracción de imágenes existente en estas dependencias, así como la remisión de una copia de la normativa disponible a este respecto, en su caso.

Fecha actualización información 16/01/24

17 - Interesa conocer si se documenta la extracción de imágenes de incidentes, al objeto de facilitar la investigación de cualquier alegación de comportamientos indebidos por parte del personal encargado de la custodia, así como garantizar la protección del personal policial contra denuncias infundadas de incidentes producidos en el área de detención y durante la conducción a dependencias judiciales o forenses, si se dispone de sistemas de verificación de la integridad de las grabaciones así como si se realizan auditorías internas a este respecto.

Fecha actualización información 16/01/24

18 - El «Plan Estratégico de Policía Foral 2020-2023», elaborado por la Dirección General de Interior de esa Vicepresidencia, junto con el equipo de estrategia e innovación de Policía Foral, recoge en la página 29 la siguiente afirmación: «Del análisis de estas instalaciones, en función de su antigüedad y relevancia por su uso, se desprende la necesidad de intervenir de forma integral y urgente en la Comisaría Central, donde ya está proyectado un nuevo edificio. Asimismo, las comisarías periféricas de Alsasua y Sangüesa requieren un estudio preciso para su nueva creación o reforma en profundidad».

Observación a la conclusión: A pesar de que el cronograma plasmado en este documento señala la ejecución de obra el tercer trimestre de 2023 y el traslado a la nueva sede central, el último trimestre de 2023, lo cierto es que aún no han comenzado las obras.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

19 - Las condiciones materiales en las que se desarrolla la privación de libertad constituyen una prioridad para el MNP desde el inicio de su actividad en 2010 y en el Informe Anual 2014 se fijaron los criterios mínimos que deberían cumplir los distintos centros en los que ingresan personas privadas de libertad. Con independencia de lo manifestado en las conclusiones precedentes, a lo largo de estos años se ha venido comprobando cómo la mayoría de las áreas de detención y custodia de los distintos cuerpos policiales carecen de iluminación natural en las celdas. Además, el informe del CAT sobre su visita a España en 2020 menciona entre otras cuestiones «la mala ventilación, la iluminación artificial inadecuada y la falta de acceso a la luz natural siguen siendo las principales deficiencias». Igualmente, «reitera su recomendación a las autoridades españolas para que garanticen que todas las nuevas instalaciones de custodia policial incluyan en su diseño el acceso a la luz natural, así como un patio exterior para las personas detenidas durante más de 24 horas». Además, el CPT recomienda que «se tomen medidas en todos los centros de detención para garantizar que la iluminación artificial tenga una luminosidad suficiente para permitir a los detenidos leer, que los sistemas de ventilación funcionen eficazmente y que todas las celdas estén equipadas con un timbre de llamada».

Observación a la conclusión: Conforme al contenido recogido en la conclusión 13 y en las precedentes se formula RECOMENDACIÓN.

RECOMENDACIÓN

Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que garanticen que la construcción de la nueva sede central de la Policía Foral, en Pamplona, disponga de un área de custodia y detención acorde a los criterios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y a los establecidos por organismos internacionales, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) y el Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT). Asimismo, estos criterios deberían tenerse en cuenta en las reformas de las instalaciones existentes, así como en la construcción de otras nuevas.

Respuesta a la resolución: En trámite

Según el arquitecto del proyecto de la nueva sede central de la Policía Foral, durante el 2024 se prepararán los pliegos para la licitación de la redacción del proyecto técnico, previsiblemente en 2025, y en los mismos se pueden incluir las referencias normativas que se consideren necesarias para el diseño de cada una de las áreas específicas, con especial atención a las áreas de custodia y detención. Igualmente, se indica que, para su diseño, está planificado incluir como guía de referencia la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada al respecto.

Fecha actualización información 02/04/24

20 - La falta de luz natural en el interior de las celdas puede provocar en las personas privadas de libertad riesgos derivados de la desorientación temporal e incertidumbre, elementos indicativos de maltrato.

RECOMENDACIÓN

Que se garantice en todos los calabozos de la Policía Foral de Navarra la existencia de un reloj visible por las personas privadas de libertad desde el interior de las celdas en las que permanezcan ingresadas.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Recomendación.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/01/24

21 - Se solicita información acerca de si la Policía Foral dispone de un protocolo encaminado al establecimiento de directrices para la construcción de las áreas de detención de ese cuerpo policial, análogo a la Instrucción 11/2015, de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la «Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de áreas de detención» y, en caso afirmativo, remita una copia para su análisis por el MNP.

Fecha actualización información 02/04/24

22 - Durante la visita, se presenció el ingreso de un detenido que iba acompañado de personal policial que portaba su arma reglamentaria, en contra del criterio recogido en el párrafo 92 del Informe Anual 2014, así como de las consideraciones generales contenidas en el Procedimiento Normalizado de Trabajo (en adelante, PNT) sobre «Custodia de personas detenidas», dirigido a todos los miembros de la Policía Foral.

En consecuencia, se formula la siguiente

SUGERENCIA

Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen el acceso del personal policial a la zona de calabozos sin armamento, independientemente de que éstas se porten con el cargador vacío, y velar por el riguroso cumplimiento de esta previsión.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se darán las instrucciones necesarias para recordar el obligado cumplimiento de la normativa que exige la entrada en la zona de custodia y detención sin armamento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 16/01/24

23 - Se celebra especialmente que el PNT anteriormente referenciado contenga la exigencia de llevar a cabo un cacheo minucioso de la persona detenida, con las previsiones relativas a la identidad sexual sentida de la persona cacheada y, especialmente a las personas del colectivo LGTBI+.

Observación a la conclusión: La práctica de cacheos personales garantiza la seguridad de todas las personas detenidas, así como del personal encargado de su custodia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/06/24

24 - Nada se alude en dicho PNT a la práctica de registros personales con desnudo integral y el protocolo a seguir en estas circunstancias, por lo que solicita informe a este respecto.

Observación a la conclusión: Se solicita la remisión de una copia de una hoja de custodia de un detenido que se encontraba en los calabozos en el momento de la visita. Se hace constar que, a pesar de que la copia del atestado remitido con posterioridad a la visita, no se encuentra ninguna diligencia acreditativa de la necesidad de practicar un registro personal integral y/o su resultado, la fotografía tomada por el equipo del MNP sí recoge la realización de dicho registro, por lo que se solicita informe sobre el motivo por el que se llevó a cabo su práctica.

Respuesta a la conclusión: Se facilita información respecto a la tipología de registros personales -superficial, con medios electrónicos e integral-; a los requisitos que motivan la práctica de un registro integral -características del delito, lesiones o antecedentes de la persona detenida-; así como a la entrega de una bata desechable para el caso de que sea necesario realizar dicho registro integral. Del examen de un atestado, se observa la carencia de diligencia que justifique los motivos o circunstancias que aconsejaron la práctica del registro integral llevado a cabo, así como el resultado obtenido tras su realización. Por otro lado, el Procedimiento Normalizado de Trabajo PNT 210-006, de la Policía Foral Navarra, sobre «custodia de personas detenidas», no refleja los requisitos necesarios para la práctica de este tipo de registros y la anotación en la hoja de la cadena de custodia y en el atestado del resultado obtenido tras su realización.

Seguimiento de conclusión: Se formula RECOMENDACIÓN.

RECOMENDACIÓN

Que se garantice por parte de la Policía Foral de Navarra la limitación de la práctica de registros personales integrales de personas privadas de libertad, conforme a lo establecido en los estándares internacionales, así como lo reflejado en la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial». Igualmente resulta necesario que se adapte a estas exigencias la normativa interna, incluyendo los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) de ese cuerpo policial.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 16/01/24

25 - Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito a la División de Prevención y Atención Ciudadana de esta Comisaría, con funciones de detención y custodia de personas detenidas, dispone de fundas anti hurto de dotación, como elemento de seguridad y retención de las armas reglamentarias, lo que se valora positivamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

26 - En cuanto a la disponibilidad de chalecos antibalas, se aseguró que todo el personal adscrito a dicha División cuenta con estos elementos de seguridad.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si estos chalecos son personales e intransferibles o si han de permanecer a disposición de la sede central para su suministro a otros agentes, cuando el personal policial cambia de destino.

Respuesta a la conclusión: Son de dotación personal e intransferibles. En el caso de un cambio de Unidad, el agente se lo llevaría y lo único que le cambiaría es la funda dependiendo de la Unidad a la que va destinado.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas

Fecha actualización información 16/01/24

27 - Por otro lado, en el ámbito de la información suministrada a través de la plataforma «Ábaco», correspondiente al año 2022, el personal policial carece de dispositivos electrónicos de control (DEC), aunque en la tramitación del expediente iniciado tras la visita girada a la Comisaría de Tafalla, se informó de la existencia de tres dispositivos, a la espera de disponibilidad de normativa específica para su distribución.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre si se tiene prevista la operatividad de estos dispositivos, el número total con los que cuenta ese cuerpo policial, la disponibilidad de normativa específica a estos efectos, el personal policial destinatario de estas armas, así como la formación a impartir, en su caso.

Fecha actualización información 24/04/24

28 - Se solicita información sobre si el personal adscrito a la División de Prevención y Atención Ciudadana está dotado con defensas extensibles y, en caso afirmativo, remita información respecto a la normativa existente y formación recibida en su caso.

Observación a la conclusión: Idéntica información se solicita para el personal de la Policía Foral adscrita a otras unidades o divisiones.

Respuesta a la conclusión: Son de dotación personal, hay 12 y están asignadas a la División y son material para el uso exclusivo en el servicio de paisano.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 11/04/24

29 - Se comprobó que el personal policial portaba en su uniformidad cámaras corporales usadas para el registro de imágenes de vídeo y audio desde la perspectiva del policía actuante, así como la existencia de una Instrucción de la Jefatura de la Policía Foral sobre la utilización de Dispositivos Personales de Grabación de vídeo y audio (DGP), de 2022. La existencia de estos dispositivos y los archivos obtenidos tras la extracción de grabaciones constituyen elementos probatorios o evidencias de determinados hechos y -de la documentación remitida con posterioridad a la visita- se ha comprobado su incorporación, en caso de ser necesario, a las diligencias tramitadas, lo que supone una buena práctica a tener en cuenta por otros cuerpos policiales españoles. Interesa conocer a esta institución el número de cámaras disponibles, el personal que cuenta con estos elementos y la previsión de dotar con estos dispositivos a todo el personal adscrito a la División de Prevención y Atención Ciudadana de todas las Comisarías.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

30 - La Policía Foral dispone de un protocolo (PNT) sobre el «Uso de dispositivos personales de grabación de audio y video (DGP)», de 2022, que recoge directrices a este respecto. Dicho protocolo determina, entre otras cuestiones, que sea la Brigada de Régimen Interno la unidad responsable de la administración del sistema de gestión de los DGP, siendo los integrantes de la misma «quienes establecerán, a su vez, los diferentes tipos de permisos de acceso a las grabaciones a otras unidades, para su consulta, salvado y extracción», siendo dicha Brigada la que asumirá las funciones de auditoría y control de la herramienta, para la supervisión del correcto uso de la misma.

Asimismo, se indica que las grabaciones se eliminarán en el plazo de un mes, salvo petición expresa de su extracción, previa cumplimentación por parte del jefe de la unidad orgánica interesada, de un formulario disponible en la aplicación de ese cuerpo policial.

Observación a la conclusión: Se solicita información detallada respecto de las actuaciones de auditoría y control de estos DPG -incluyendo las grabaciones relativas a los traslados de personas detenidas y las practicadas en la zona de custodia y detención- llevadas a cabo desde su puesta en marcha por ese cuerpo policial, así como si las mismas han tenido consecuencias disciplinarias del personal policial usuario de las mismas.

Igualmente, interesa conocer si el PNT 2010-004, con entrada en vigor el 1 de abril de 2010, relativo a la solicitud de imágenes de circuitos cerrados de televisión continúa en vigor y, en caso afirmativo, si ha sido modificado, en cuyo caso se solicita la remisión de una copia.

Fecha actualización información 16/01/24

31 - En el marco de la aplicación «Ábaco», se remitió información por esa Administración que recogía, entre otras cuestiones, la existencia de tres autolesiones de personas detenidas y custodiadas por agentes de esa Comisaría durante el año 2022; cuatro, en 2021 y seis, durante 2020.

Observación a la conclusión: Se solicita información detallada de estos incidentes, de las diligencias tramitadas a esos efectos, en su caso, así como si se ha producido algún episodio autollítico y autolesiones durante el año 2023 y copia de la documentación elaborada, en su caso (hojas de custodia y atestados).

Fecha actualización información 02/04/24

32 - Durante la visita se recibió información que aseguraba que esa Policía Foral carece de un protocolo anti suicidios destinado a las personas que ingresan en los calabozos del cuerpo policial.

Observación a la conclusión: Es necesario, conforme al reiterado criterio del MNP, que se minimice el riesgo que pueda comprometer la vida y la indemnidad física de las personas detenidas, mientras permanecen bajo custodia policial.

RECOMENDACIÓN

Que se garantice la existencia en todos los centros de detención de la Policía Foral de un protocolo de prevención de suicidios que establezca unas variables de riesgo, un sistema de valoración y detección de las mismas y un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por parte del personal policial al objeto de reducir al máximo los episodios de suicidios de personas privadas de libertad bajo custodia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

Se está trabajando en un proceso sobre la detención, integrado en el Sistema de Información Policial (SIP) y con un concepto global sobre la misma que «pretende sistematizar entre otras cuestiones, todas las acciones tendentes a la protección de los derechos que tienen las personas detenidas y a garantizar su seguridad, tratando de evitar cualquier tipo de autolesión».

Seguimiento de resolución Se solicita la remisión de información actualizada a este respecto.

Fecha actualización información 16/01/24

33 - Durante la visita se constató que todo el personal policial se encontraba identificado, conforme al contenido del parágrafo 90 del Informe Anual 2014, lo que se celebra especialmente por esta institución.

Fecha actualización información 16/01/24

34 - Conforme a la Recomendación formulada y aceptada por esa Administración -en el ámbito del expediente iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Tafalla-, se constató la existencia de un documento de información a la persona detenida del funcionamiento y circunstancias en las que va a permanecer en esas dependencias, análogo al formulario de información recogido en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, lo que se celebra especialmente por esta institución. La exigencia de este trámite se halla regulada en el «Procedimiento Normalizado de Trabajo «Custodia de personas detenidas», revisado el 17 de septiembre de 2022. Además, se considera una buena práctica que dicho documento se encuentre a la vista de las personas detenidas en todas las ventanas de las celdas.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de los idiomas en los que se encuentra disponible este documento en el «portal del agente».

Fecha actualización información 16/01/24

35 - Se valora positivamente la inclusión en el anteriormente referenciado PNT de la obligación del personal policial de facilitar al MNP el acceso a las instalaciones policiales, a la documentación interesada y a la posibilidad de mantener entrevistas con las personas detenidas si así lo solicita, conforme al Recordatorio de Deberes Legales trasladado tras la referida visita girada a la Comisaría de Tafalla.

Fecha actualización información 16/01/24

36 - Se constata en los PNT «Traslado de personas detenidas» y «Traslado en vehículo», las directrices relativas a la limitación del uso de esposas y la prohibición de esposar a elementos fijos del vehículo a las personas detenidas, respectivamente, conforme a la Recomendación formulada por el MNP en la esfera de la visita señalada anteriormente.

Fecha actualización información 16/01/24

37 - Se celebra especialmente que el protocolo «Custodia de personas detenidas», establezca que «...en los supuestos en los que la persona detenida sufriera alguna patología, periodo de gestación, minusvalía o cualquier otro tipo de impedimento, ésta tendrá un tratamiento acorde a su circunstancia concreta, atendiendo a la sensibilidad y humanidad pertinente».

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

38 - Se solicita información sobre el sistema de traducción e interpretación existente en la Policía Foral para las personas detenidas que no hablen o entiendan español, así como la documentación necesaria para la práctica de diligencias de lectura de derechos de las personas detenidas y elementos esenciales para impugnar su detención en el «portal del agente».

Fecha actualización información 24/04/24

39 - Se solicita información acerca de la disponibilidad de ropa limpia y adecuada para las personas privadas de libertad que puedan necesitarla mientras permanecen en las áreas de custodia y detención dependientes de la Policía Foral, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal o puesta en libertad, a los efectos de garantizar la dignidad de estas personas.

Respuesta a la conclusión: Se encuentra disponible en el Almacén de la Comisaría Central. En caso de necesidad o cuando la ropa que porta la persona detenida sea parte de la prueba (delitos sexuales, por ejemplo), se suministra a la persona detenida un buzo, camiseta, sudadera, pantalón chándal, calcetines, etcétera.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/06/24

40 - Por lo que se refiere a la asistencia letrada de las personas privadas de libertad, se solicita información sobre el lugar en la que se presta, si se ubica cerca de los calabozos o la persona asistida ha de trasladarse a dependencias de la Policía Judicial y, en su caso, si el espacio habilitado para el desarrollo de la misma garantiza la confidencialidad y si cuenta con cobertura de videovigilancia y videograbación.

Respuesta a la conclusión: Se realizan en una sala ubicada en la zona de calabozos y que «cuenta con un sistema de videovigilancia y videograbación, pero no tiene posibilidad de escuchar ni de grabar sonido».

Seguimiento de conclusión: Se formula RECOMENDACIÓN.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las salas destinadas al desarrollo de la asistencia letrada de las áreas de custodia y detención de la Policía Foral de Navarra impidan comprometer la confidencialidad de estas comunicaciones. En los casos en los que dichos espacios cuenten con sistemas de videograbación será necesario recabar el consentimiento firmado del profesional de la Abogacía y el documento se adjuntará al atestado correspondiente.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 05/03/24

41 - En consonancia con la consideración 23, se solicita información acerca del lugar en el que se practican los registros personales, superficiales e integrales, así como si disponen de batas o prendas para que las personas privadas de libertad puedan cubrirse en el caso de que los cacheos impliquen su desnudo.

Fecha actualización información 02/04/24

42 - Durante la visita se constató que la zona de calabozos carece de información visible sobre el derecho de las personas privadas de libertad a presentar una queja o reclamación.

RECOMENDACIÓN

Que se edite e instale en la zona de calabozos de las Comisaría de la Policía Foral de Navarra información visible para las personas privadas de libertad de la posibilidad de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

presentar una queja, con información detallada sobre el procedimiento para llevarla a cabo.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se alude a que cualquier persona puede formular quejas, reclamaciones, sugerencias y agradecimientos frente a cualesquiera actuaciones de los miembros de la Policía Foral, pudiéndose incluso telemáticamente, en cualquier tiempo y lugar, a través de la página oficial del gobierno de Navarra.

Seguimiento de resolución Se aclara que la Resolución formulada se refiere a que esta circunstancia se encuentre visible en la zona de calabozos, con información detallada sobre el procedimiento para llevarla a cabo y se solicita información en este sentido.

Fecha actualización información 16/01/24

43 - Según información recibida, las personas detenidas ingresadas en calabozos desde enero hasta el 26 de julio de 2023, ascendió a 477, mayores de edad y 16, menores de edad. Atendiendo a la aclaración remitida con relación al número de las personas detenidas y a las custodiadas que han pasado por los calabozos de esa Comisaría, se solicita una copia del libro oficial informatizado de personas que han ingresado en esos calabozos, mayores y menores de edad, con independencia de quién haya instruido el atestado, si se trata de requisitorias o si son personas detenidas por personal policial de otras comisarías.

Fecha actualización información 28/06/24

44 - Se solicita la remisión de la copia de un serie de hojas de custodia.

Respuesta a la conclusión: De la documentación recibida se evidencia que la cumplimentación de la cadena de custodia incluye la diligencia de registro personal de la persona detenida, la celda en la que ingresa, la diligencia de reseña, el suministro de alimentación y medicación o si presenta alguna patología, en su caso.

No obstante, se advierte la falta de registro de incidencias producidas durante la conducción a las dependencias policiales es o cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la Abogacía, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Igualmente, resulta imprescindible la anotación de las vicisitudes que se producen desde la detención de la persona, aunque no ingrese en calabozos.

Seguimiento de conclusión: Se formula la SUGERENCIA TERCERA respecto a esta y a la conclusión 46 aunque se tramitará en esta conclusión 44.

Que se garantice el registro en la hoja de custodia de todas las vicisitudes relacionadas con las personas mientras permanecen privadas de libertad, con independencia de que ingresen o no en las áreas de custodia. Estas anotaciones deberán incluir el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la Abogacía, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

SUGERENCIA

Que se garantice el registro en la hoja de custodia de todas las vicisitudes relacionadas con las personas mientras permanecen privadas de libertad, con independencia de que ingresen o no en las áreas de custodia. Estas anotaciones deberán incluir el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la Abogacía, la hora en la que acude

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 19/01/24

45 - Esta institución celebra especialmente la existencia de la Instrucción de la Jefatura de la Policía Foral 2015-006, de 30 de junio de 2015, por la que se crea el Libro Registro electrónico de traslado a dependencias policiales, a efectos de identificación, en el que se recogen las directrices para su cumplimentación y se determina quienes son los responsables de su correcta llevanza. La Instrucción establece la limitación a seis horas la permanencia en dependencias policiales de la persona a identificar, así como la emisión de un volante acreditativo, haciendo entrega del mismo a la persona a la que ha recaído la identificación.

Observación a la conclusión: Conforme a lo recogido en dicha normativa, se solicita la remisión de una copia de los datos correspondientes a los traslados a dependencias policiales a efectos de identificación, comunicados a la Autoridad Judicial competente y al Ministerio Fiscal, así como de los extractos de las diligencias de identificación remitidas a Fiscalía, con expresión del tiempo utilizado para cada una de ellas, respecto de los meses de abril a septiembre de 2023. Igualmente, interesa informe sobre el número de identificaciones con traslado a dependencias policiales practicadas durante el año 2022 y 2023, cuántas de ellas han sobrevenido en ingreso en calabozos, así como la remisión de la copia de las últimas cinco diligencias de identificación de personas trasladadas que han sido ingresadas en esas dependencias policiales, a la fecha de recepción del presente escrito, copias de las hojas de custodia de las mismas y de los atestados tramitados a dichos efectos.

Fecha actualización información 02/04/24

46 - Se recibe documentación con posterioridad a la visita relativa a varias solicitudes de procedimientos hábeas corpus.

Observación a la conclusión: Se solicita copia de documentación al respecto, incluyendo formularios e idiomas disponibles

Respuesta a la conclusión: Revisada la documentación remitida se evidencia que no siempre se registra en la hoja de custodia dicha circunstancia. Por otro lado, se comprueba la carencia de consignación de la resolución acordada por el juzgado a ese respecto.

Seguimiento de conclusión: Se formula SUGERENCIA TERCERA que se tramitará en la conclusión 44.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

47 - La Memoria Anual 2022 recoge que la formación a miembros de la División de Prevención y Atención Ciudadana del Área de Seguridad Ciudadana, corre a cargo de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (E.S.E.N.), dependiente del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP). En este sentido, se señala que en 2022 se realizaron 40 acciones formativas y un total de 2.073 alumnos pasaron por sus aulas.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si el personal dependiente de dicha División ha recibido formación relacionada con la identificación y abordaje de personas detenidas que puedan sufrir patologías de salud mental. Igualmente, interesa la remisión de una copia del programa del último curso impartido en la E.S.E.N. a miembros de la referida División de la Policía Foral.

Respuesta a la conclusión: La formación de la ESEN que imparte al personal del Curso Básico de ingreso a la Policía Foral incluye un módulo sobre la custodia y tratamiento de personas detenidas y, según se informa, con carácter anual se imparte un curso de reciclaje en Seguridad Ciudadana que se va modificando cada año en función de las necesidades que se van detectando. La formación impartida en 2023 en el Curso Básico, así como los realizados con carácter anual de reciclaje en Seguridad Ciudadana durante los años 2017 a 2024, incluye materia relacionada con detención e intervención policial con menores y menores en reforma y protección; actuaciones con pacientes psiquiátricos; cacheos, incluyendo el integral; abordaje de actuaciones suicidas; habilidades sociales y empatía en las distintas actuaciones policiales; herramientas psicológicas de intervención en situaciones de crisis; igualdad de género y diversidad, entre otros.

Seguimiento de conclusión: Se celebra especialmente por el MNP.

Fecha actualización información 16/01/24

48 - Asimismo, conforme al contenido de la Memoria Anual anteriormente referenciada, la Brigada de régimen interno, entre otras cuestiones, recibe y canaliza las reclamaciones, sugerencias y agradecimientos que la ciudadanía interpone con relación a la actividad de la Policía Foral y que, durante el año 2022 se recibieron 85 reclamaciones, 5 sugerencias y 35 agradecimientos.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución la tipología relacionada con las reclamaciones y sugerencias recibidas, con expresión de las Comisarías en las que se han presentado.

Fecha actualización información 16/01/24

49 - Se solicita información sobre si la Policía Foral cuenta en sus dependencias de privación de libertad con un libro registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a personas detenidas, desde el momento de la detención y durante todo el tiempo que permanezcan bajo custodia.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

50 - Según se informa, estas dependencias disponen de 12 vehículos para el traslado de personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si todos cumplen con lo recogido en la Orden del Ministerio del Interior 2573/2015, de 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de personas detenidas, así como la antigüedad y el kilometraje llevado a cabo por cada uno. Asimismo, respecto a las dos furgonetas existentes, se solicita información acerca de si las mismas disponen de cinturones de seguridad para las personas privadas de libertad y bancos corridos con elementos fijos susceptibles de ser empleados para esposar a estas personas. Por otro lado, se ruega remita información acerca del número de accidentes de circulación de vehículos policiales destinados a la conducción de personas privadas de libertad durante los años 2022 y 2023, los daños materiales y personales producidos, así como el número de quejas de personas privadas de libertad relacionadas con este tipo de traslados en el ámbito de la Dirección de Interior del Gobierno de Navarra.

Respuesta a la conclusión: Disponen de dos furgones con cinturones de seguridad, en los últimos años no ha habido ningún accidente de circulación en el traslado de personas detenidas y carecen de bancos corridos con elementos fijos susceptibles de ser utilizados para esposar a personas detenidas.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 16/01/24

51 - La Ley 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra contempla la constitución de un Comité de buenas prácticas y transparencia, como mecanismo externo de control y supervisión en materias de ética y deontología policial, con autonomía orgánica y funcional respecto de las Policías de Navarra y del departamento del Gobierno de Navarra en materia de Interior.

Observación a la conclusión: Se solicita informe acerca de la constitución de dicho Comité, los integrantes del mismo, así como las actuaciones llevadas a cabo respecto a las funciones atribuidas en el artículo 7 de la citada Ley. En su defecto, interesa conocer las previsiones de constitución del mismo.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.